

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; ASISTIDO POR EL LIC. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ, COORDINADOR SECTORIAL DE OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y EL LIC. JUAN LÓPEZ MENDOZA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, AMBOS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DIAZ, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El 2 de septiembre de 2013, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del Telebachillerato Comunitario en el Estado de Jalisco, en adelante el "TELEBACHILLERATO", con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, en adelante "EL CONVENIO".

**SEGUNDO.-** El 8 de enero de 2015, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio Modificatorio a "EL CONVENIO", mediante el cual modificaron su cláusula quinta.

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MODIFICATORIO AL CONVENIO  
ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 399

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo Secretarial número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 1 11 600 2 5 02 00 004 U006 43801 1 1 14.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

6

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Jalisco es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12 fracciones I, II y III, 13, 14 y 15 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 14 fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y artículo 8 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación.

II.3.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", mediante una aportación de recursos públicos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 21121 04 011 00152 252 33 E15001 415700 101016 1 20150.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en (la calle Ramón Corona No. 31, Colonia Centro, C.P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

## III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2.- Que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" durante el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con lo establecido en sus Anexos A, B, C y D los cuales firmados por "LAS PARTES", se integran al presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del "TELEBACHILLERATO", asignarán para su operación la cantidad total de \$33,526,835.66 (Treinta y tres millones quinientos veintiséis mil ochocientos treinta y cinco pesos 66/100 M.N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará \$19,797,926.74 (Diecinueve millones setecientos noventa y siete mil novecientos veintiséis pesos 74/100 M.N.), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará \$13,728,908.92 (Trece millones setecientos veintiocho

(3)

mil novecientos ocho pesos 92/100 M.N.), de conformidad con el desglose establecido en el Anexo A.

**TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" en el marco de este convenio, y los productos que generen.
- b).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente a cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del "**TELEBACHILLERATO**" en términos de lo establecido en los Anexos de este convenio.
- c).- Informar trimestralmente a "LA SEP" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este convenio, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, así como dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- d).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- e).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Operación Técnica y Financiera de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP" el recibo que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a cada administración realizada de acuerdo con lo previsto en el Anexo A de este convenio, mismo que deberá reunir los requisitos aplicables.
- f).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto del presente convenio.

**CUARTA.- "LA SEP"** conforme a lo previsto en el Anexo A de este convenio y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, transferirá los recursos federales referidos en la cláusula SEGUNDA a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a través de su Secretaría de Planeación Administración y Finanzas.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que, en el desglose a que se refiere el Anexo A quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal del "**TELEBACHILLERATO**", de conformidad con las plantillas de personal que se agregan a este convenio como Anexo B.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el Anexo B.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia del subsidio que, en su caso, sea autorizado al "**TELEBACHILLERATO**" con motivo de la revisión de la política salarial detallada en el Anexo C y del proceso de ampliación de la cobertura 2016 que se indica en el Anexo D,

(A)

se formalizará mediante la celebración de los instrumentos correspondientes, mismos que suscritos por "LAS PARTES" formarán parte integrante del presente convenio.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al "TELEBACHILLERATO" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes previstos en "EL CONVENIO".

**SÉPTIMA.-** Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": al Lic. Juan López Mendoza, Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o el servidor público que lo sustituya.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": al L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, Secretario de Educación, o el servidor público que lo sustituya.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que con motivo de este convenio, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

0043/17

5

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la ciudad de México, el día 07 de enero de 2016.

Por: "LA SEP"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez  
Subsecretario de Educación Media  
Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz  
Gobernador Constitucional

Lic. Daniel Ávila Fernández  
Coordinador Sectorial de Operación  
Técnica y Financiera de la Subsecretaría  
de Educación Media Superior

Mtro. Roberto López Lara  
Secretario General de Gobierno

Lic. Juan López Mendoza Varela  
Coordinador Administrativo de la  
Subsecretaría de Educación Media  
Superior

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida  
Secretario de Planeación, Administración y  
Finanzas

L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López  
Secretario de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO (CONSTA DE ANEXOS A,B, C y D).

## RECURSOS PARA CUBRIR LOS COSTOS DE OPERACIÓN E INVERSIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE DE 2016)

NO.	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	AÑO DE CREACIÓN	Franquiciamiento Ene-Jul	Financiamiento Ago-Dic	MONTO TOTAL ASIGNADO	Período	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asgación Para Servicios Personales	Asgación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
1	JALISCO	AMATITÁN	LA VILLA DE CUERÁMBARO	2015	100%	50%	408,519.05	12	1	2	169,990.31	226,653.74	396,644.05	11,875.00
2	JALISCO	ARANDAS	MANUEL MARTÍNEZ VALADEZ	2015	100%	50%	408,519.05	12	1	2	169,990.31	226,653.74	396,644.05	11,875.00
3	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	LA PURISIMA	2015	50%	50%	408,519.05	12	1	2	169,990.31	226,653.74	396,644.05	11,875.00
4	JALISCO	COCULAHUA	CAMCHINES	2015	100%	50%	408,519.05	12	1	2	169,990.31	226,653.74	396,644.05	11,875.00
5	JALISCO	DECOLLADE	HUASCATO	2015	50%	50%	408,519.05	12	1	2	169,990.31	226,653.74	396,644.05	11,875.00
6	JALISCO	HOSTOTLAQUILLO	MILAN DE LOS VELA	2015	100%	50%	408,519.05	12	1	2	169,990.31	226,653.74	396,644.05	11,875.00
7	JALISCO	HUEJUCAR	LAPURCAS	2015	100%	50%	408,519.05	12	1	2	169,990.31	226,653.74	396,644.05	11,875.00
8	JALISCO	JAMAY	SAN AGUSTIN	2015	100%	50%	408,519.05	12	1	2	169,990.31	226,653.74	396,644.05	11,875.00
9	JALISCO	LAGOS DE MORENO	SANTA INÉS	2015	100%	50%	408,519.05	12	1	2	169,990.31	226,653.74	396,644.05	11,875.00
10	JALISCO	MEQUITIC	NUEVA COLONIA	2015	100%	50%	408,519.05	12	1	2	169,990.31	226,653.74	396,644.05	11,875.00
11	JALISCO	MEQUITIC	PUEBLO NUEVO	2015	100%	50%	408,519.05	12	1	2	169,990.31	226,653.74	396,644.05	11,875.00
12	JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	MATANZAS	2015	100%	50%	408,519.05	12	1	2	169,990.31	226,653.74	396,644.05	11,875.00
13	JALISCO	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	CUYUTLÁN	2015	100%	50%	408,519.05	12	1	2	169,990.31	226,653.74	396,644.05	11,875.00
14	JALISCO	SAN GABRIEL	EL JAZMIN	2015	100%	50%	408,519.05	12	1	2	169,990.31	226,653.74	396,644.05	11,875.00
15	JALISCO	SAN JUAN	PIERITA DE AMOLEIRO	2015	100%	50%	408,519.05	12	1	2	169,990.31	226,653.74	396,644.05	11,875.00
16	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIÁNO	LA GARITA	2015	100%	50%	408,519.05	12	1	2	169,990.31	226,653.74	396,644.05	11,875.00
17	JALISCO	TAZALPA	LA LAGUNILLA	2015	100%	50%	408,519.05	12	1	2	169,990.31	226,653.74	396,644.05	11,875.00
18	JALISCO	TOMATÍAN	EL CORRIDO	2015	100%	50%	474,632.21	12	1	2	198,337.37	264,449.83	462,787.21	11,875.00
19	JALISCO	UNIÓN DE SAN ANTONIO	LA TRINIDAD	2015	100%	50%	408,519.05	12	1	2	169,990.31	226,653.74	396,644.05	11,875.00
20	JALISCO	VILLA CORONA	ATOTONILCO EL BAJO	2015	100%	50%	408,519.05	12	1	2	169,990.31	226,653.74	396,644.05	11,875.00
21	JALISCO	AMATITÁN	CHOME (ACHIO)	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00
22	JALISCO	AMATITÁN	SANTAGUITO	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00
23	JALISCO	AMÉICA	LA VILLITA	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00
24	JALISCO	AMICA	PUERTA DE LA VEGA	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00
25	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	SAN ANTONIO DE FERNÁNDEZ	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00
26	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	PIEDRA PESADA	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00
27	JALISCO	CHAPALA	SAN NICOLAS DE IBARRA	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00
28	JALISCO	COCULA	LASACUEDA	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00
29	JALISCO	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	EL RODEO	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00
30	JALISCO	IXTLAHUACÁN DEL N	TREJOS	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00
31	JALISCO	JAMAY	SAN MIGUEL DE LA PAZ	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00
32	JALISCO	LA HUERTA	LA MANZANILLA	2014	50%	50%	299,766.66	12	1	2	125,265.71	167,020.95	292,386.66	7,500.00
33	JALISCO	LAGOS DE MORENO	COMANJA DE CORONA	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00
34	JALISCO	LAGOS DE MORENO	EL OQUELO	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00
35	JALISCO	LAGOS DE MORENO	SAN CRISTOBAL	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO DE FRACHILLERO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2016)

Calendario Aportación Federal

ENTIDAD FEDERATIVA	DETALLE DE INGRESOS Y EGRESOS EN UN DIA ESTIMADO EN MIL DOLARES												
	MONTO TOTAL ASIGNADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
JALISCO	19,797,926.74	1,830,452.76	1,830,452.76	1,830,452.76	1,830,452.76	1,830,452.76	1,830,452.76	1,830,452.76	1,830,452.76	1,396,951.49	1,396,951.49	1,396,951.48	1,396,951.48
Gasto de Operación (Cap 2000 y 3000)	567,500.00	52,500.00	52,500.00	52,500.00	52,500.00	52,500.00	52,500.00	52,500.00	52,500.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00
Servicios Personales	19,230,426.74	1,777,952.76	1,777,952.76	1,777,952.76	1,777,952.76	1,777,952.76	1,777,952.76	1,777,952.76	1,777,952.76	1,356,951.49	1,356,951.49	1,356,951.48	1,356,951.48

Avortación Estatal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS, GASTOS DE OPERACIÓN E INVERSIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEGACHULERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE DE 2016)

No.	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E. CREACIÓN	AÑO DE FINANCIAMIENTO Ene-jul.	Financiamiento ASIGNADO	Monto TOTAL ASIGNADO	Periodo Asgnatura B (30 Hrs)	Profesor De Colectivo 30 Hrs	Profesor De Colectivo 20 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 2000)		
1	JALISCO	AMATLÁN	LA VILLA DE CUERAMBÁO	2	2015	100%	50%	107,505.01	12	1	2	44,734.29	59,645.72	104,380.01	3,125.00	
2	JALISCO	ARANDAS	MANUEL MARTÍNEZ VALADEZ	2	2015	100%	50%	107,505.01	12	1	2	44,734.29	59,645.72	104,380.01	3,125.00	
3	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	LA PURISIMA	2	2015	100%	50%	107,505.01	12	1	2	44,734.29	59,645.72	104,380.01	3,125.00	
4	JALISCO	COCULA	CAMICHINES	2	2015	100%	50%	107,505.01	12	1	2	44,734.29	59,645.72	104,380.01	3,125.00	
5	JALISCO	DECOLLAJO	HUASCATO	2	2015	100%	50%	107,505.01	12	1	2	44,734.29	59,645.72	104,380.01	3,125.00	
6	JALISCO	HOSTOTLAQUILLO	EL LLANO DE LOS VIEJOS	2	2015	100%	50%	107,505.01	12	1	2	44,734.29	59,645.72	104,380.01	3,125.00	
7	JALISCO	HUEHUÉCAR	LAS BOCAS	2	2015	100%	50%	107,505.01	12	1	2	44,734.29	59,645.72	104,380.01	3,125.00	
8	JALISCO	JAMAY	SAN AGUSTÍN	2	2015	100%	50%	107,505.01	12	1	2	44,734.29	59,645.72	104,380.01	3,125.00	
9	JALISCO	LAGOS DE MORENO	SANTAHÍNEZ	2	2015	100%	50%	107,505.01	12	1	2	44,734.29	59,645.72	104,380.01	3,125.00	
10	JALISCO	MEZQUITIC	NUYVA COLONIA	2	2015	100%	50%	107,505.01	12	1	2	44,734.29	59,645.72	104,380.01	3,125.00	
11	JALISCO	QUELÓO DE JALISCO	PUEBLO NUEVO	2	2015	100%	50%	107,505.01	12	1	2	44,734.29	59,645.72	104,380.01	3,125.00	
12	JALISCO	SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	MATANZAS	2	2015	100%	50%	107,505.01	12	1	2	44,734.29	59,645.72	104,380.01	3,125.00	
13	JALISCO	SAN GABRIEL	CUYUTLÁN	2	2015	100%	50%	107,505.01	12	1	2	44,734.29	59,645.72	104,380.01	3,125.00	
14	JALISCO	SAN JULIÁN	EL AZAHÍN	2	2015	100%	50%	107,505.01	12	1	2	44,734.29	59,645.72	104,380.01	3,125.00	
15	JALISCO	TAZAMULÁ DE GORDIANO	LA GARITA	2	2015	100%	50%	107,505.01	12	1	2	44,734.29	59,645.72	104,380.01	3,125.00	
16	JALISCO	TAPALPA	LA LAGUNILLA	2	2015	100%	50%	107,505.01	12	1	2	44,734.29	59,645.72	104,380.01	3,125.00	
17	JALISCO	TOPOCHUA	EL CORRIDO	3	2015	100%	50%	124,911.11	12	2	2	52,194.05	69,592.06	121,786.11	3,125.00	
18	JALISCO	UNIÓN DE SAN ANTONIO	TRINIDAD	2	2015	100%	50%	107,505.01	12	1	2	44,734.29	59,645.72	104,380.01	3,125.00	
19	JALISCO	VILLA CORONA	ATOTONILCO EL BAJO	2	2015	100%	50%	107,505.01	12	1	2	44,734.29	59,645.72	104,380.01	3,125.00	
20	JALISCO	AMATÍAN	CHIOME (ACIJO)	2	2015	100%	50%	107,505.01	12	1	2	107,382.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	
21	JALISCO	AMATÍAN	SANTHAGUITO	2	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	
22	JALISCO	AMATÍAN	LA VILLITA	2	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	
23	JALISCO	AMATÍAN	PIERDA DE LA VEGA	2	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	
24	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	PIEDRA PESADA	2	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	
25	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	SAN NICOLAS DE IBARRA	2	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	
26	JALISCO	CHAPALA	LA SAUCEDA	2	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	
27	JALISCO	COCULA	EL RODEO	2	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	
28	JALISCO	IXTlahuacán de los Membrillos	EL RODEO	2	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	
29	JALISCO	IXTlahuacán del Río	TREJOS	2	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	
30	JALISCO	LAGOS DE MORENO	EL OJUELO	2	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	
31	JALISCO	LAGOS DE MORENO	SAN MIGUEL DE LA PAZ	2	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	
32	JALISCO	LA HUERTA	SAN VICENTE (LAJÓN VIEJA)	3	2014	50%	50%	299,786.66	12	1	2	125,265.71	167,020.95	292,286.66	7,500.00	
33	JALISCO	LAGOS DE MORENO	COMANÍA DE CORONA	2	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	
34	JALISCO	LAGOS DE MORENO	EL OJUELO	2	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	
35	JALISCO	LAGOS DE MORENO	SAN CRISTÓBAL	2	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	
36	JALISCO	OCTILÁN	EL RANCHITO (EL COLESCO)	3	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	
37	JALISCO	PUEBLO VALLARTA	EL RANCHITO (EL COLESCO)	3	2014	50%	50%	299,786.66	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	
38	JALISCO	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	SAN SEBASTIÁN DE HUÍRA	2	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	
39	JALISCO	SANTA MARÍA DEL ORO	SANTA MARÍA DEL ORO	2	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	
40	JALISCO	TAJALA	SAN ISIDRO MAZATLÉPEC	2	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	
41	JALISCO	TAMAZULÁ DE GORDIÁNO	AGUA ZARCA	2	2014	50%	50%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03	7,500.00	

MEXICANOS SIN FUTURO

No	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	AÑO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO ENE-JUL	FINANCIAMIENTO AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERÍODO	PROFESOR DE ASIGNATURA B (30 Hrs)	PROFESOR DE ASIGNATURA B (20 Hrs)	COSTO COLECTIVO DE PLAZAS 30 Hrs	COSTO COLECTIVO DE PLAZAS 20 Hrs	ASIGNACIÓN PARA GASTOS DE OPERACIÓN (Cap 2000 Y 3000)
42	JALISCO	TAMAZULUA DE GORDIANO	RANCHO DEL PADRE	2 2014	5.0%	5.0%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03
43	JALISCO	TEOCALUTICHE	EL ROSARIO	2 2014	5.0%	5.0%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03
44	JALISCO	TEOCALUTICHE	VILLA DE ORNELAS	2 2014	5.0%	5.0%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03
45	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	CAPILLA DE MELILLAS	2 2014	5.0%	5.0%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03
46	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	PEGUEROS	2 2014	5.0%	5.0%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03
47	JALISCO	TOMATÍLAN	EL TULE	3 2014	5.0%	5.0%	259,786.66	12	1	2	125,265.71	167,020.95	292,286.66
48	JALISCO	TOMATÍLAN	GARGANTILLO	3 2014	5.0%	5.0%	259,786.66	12	1	2	125,265.71	167,020.95	292,286.66
49	JALISCO	TOTATICHE	TEMASÍSTIÁN (LA CANTERA)	2 2014	5.0%	5.0%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03
50	JALISCO	TUXCUECA	TUXCUECA	2 2014	5.0%	5.0%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03
51	JALISCO	UNIÓN DE SAN ANTONIO	TLACUAPAM	2 2014	5.0%	5.0%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03
52	JALISCO	VILLA HIDALGO	TEPUSCO	2 2014	5.0%	5.0%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03
53	JALISCO	YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	MANALISO	2 2014	5.0%	5.0%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03
54	JALISCO	ZAPOTLÁN DEL REY	EL SAUZ	2 2014	5.0%	5.0%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03
55	JALISCO	AUTLÁN	ARUACAPAN	2 2013	5.0%	5.0%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03
56	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	EL ZAPOTILLO	2 2013	5.0%	5.0%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03
57	JALISCO	CUQUIO	ESPERANZA	2 2013	5.0%	5.0%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03
58	JALISCO	HALÓSTOTITLÁN	SAN GASPAR DE LOS REYES	2 2013	5.0%	5.0%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03
59	JALISCO	MAGDALENA	LA IOTA	2 2013	5.0%	5.0%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03
60	JALISCO	TALPA DE ALLende	CONCEPCIÓN DEL BRAMADOR	2 2013	5.0%	5.0%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03
61	JALISCO	TEPATITLÁN	TECOMATLÁN	2 2013	5.0%	5.0%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03
62	JALISCO	TOMATLÁN	LA CUMBRE	3 2013	5.0%	5.0%	259,786.66	12	1	2	125,265.71	167,020.95	292,286.66
63	JALISCO	TOTOTLÁN	NUEVO REFUGIO DE AFUERA	2 2013	5.0%	5.0%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03
64	JALISCO	TUXPÁN	SAN JUAN ESPAÑACA	2 2013	5.0%	5.0%	258,012.03	12	1	2	107,362.30	143,149.73	250,512.03

13,778,908.92

En caso de que las autorizaciones extraordinarias no sea posible la apertura del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el Gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Secretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este anexo.

Se firma **16** Cuadruplicado en la Ciudad de México, el 07 de enero de 2016.

POR: "LA SEP"

DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ASISTIDO POR:

LIC. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ  
COORDINADOR SECTORIAL DE OPERACIÓN  
TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR

LIC. JUAN LÓPEZ MEDOZA  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

ASISTIDO POR:

MTRO. ROBERTO JOSEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

16

0043 / 1611

Anexo "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2016,  
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO  
JALISCO

Telebachillerato comunitario del estado de Jalisco

Analítico de plazas

Número de Planteles en la Entidad						64
Categoría Plaza	Horas	ZE.	No de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof de Asig "B" (20)	20	2	2	11,929.15	143,149.74	116
		3		13,918.41	167,020.95	12
Prof de Asig "B" (30)	30	2	1	17,893.72	214,724.60	58
		3		20,877.62	250,531.42	6

Enteradas las partes del contenido y alcance de este anexo B, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 07 de enero de 2016.

POR: "LA SEP"

DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DIAZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

ASISTIDO POR:

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA

SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

0043/17

Anexo "C" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2016  
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Telebachillerato comunitario del Estado de Jalisco

Política Salarial

Número de Planteles en la Entidad	60
-----------------------------------	----

INCREMENTO SALARIAL 2016	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
3.15%	803,013.18	577,793.64	1,380,811.82

Enteradas las partes del contenido y alcance de este anexo C, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 16 de marzo de 2016.

POR: "LA SEP"

DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

ASISTIDO POR:

LIC. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ

COORDINADOR SECTORIAL DE OPERACIÓN  
TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA SUBSECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

LIC. JUAN LÓPEZ MENDOZA

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DIAZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

ASISTIDO POR:

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA

SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO C QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

----- En Guadalajara, Jalisco, a 03 marzo del 2017, dos mil diecisiete. -----  
— El que suscribe Lic. Luis Enrique Galván Salcedo, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; —

**Certifico:**

— Que las presentes copias fotostáticas, que constan de 12 doce hojas útiles por su anverso y reverso, concuerdan fielmente con las originales, que se encuentran bajo el resguardo de esta Secretaría, mismas que tuve a la vista y certifico en el interior de la Dirección General a mi cargo, las cuales cotejé y compulsé de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 fracción XXII y 97 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, las cuales se expiden para control y resguardo de la Dirección General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales, sin causar contribución alguna de conformidad con el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2017.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARIA DE EDUCACION  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARIA DE EDUCACION  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Lic. Luis Enrique Galván Salcedo   
Director General de Asuntos Jurídicos de la  
Secretaría de Educación del Estado de Jalisco